

RESOLUCIÓN N° 1800 /2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 24 AGO. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 34534, de fecha 17 de agosto de 2021; informe del Departamento de Inspección General de fecha 18 de agosto de 2021; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio de 2019, Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias comuna de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; Decreto N° 1104, de fecha 10 de agosto de 2021, que Designa en Calidad de Suplente en el Cargo Directivo; Decreto Exento N° 1139, de fecha 29 de julio de 2021, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente al Sr. Gonzalo Lizana Cofré; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁZASE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, hasta el **30 de septiembre de 2021**, para que se desarrolle en él, la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : COLOMBIA N° 0766
NOMBRE : COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BETAPAIN INDUSTRIAL LIMITADA
RUT : 76.280.546-4
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA CON VENTA DE REVESTIMIENTOS, PINTURAS, EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN CON BODEGA DE REPOSICIÓN
ROL S.I.I. : 5091-030
UNIDAD VECINAL : 15

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA BETAPAIN INDUSTRIAL LIMITADA, Rut. 76.280.546-4**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/GLC/DVM/sma
20/08/2021

1878300



Gonzalo Lizana Cofré
GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE